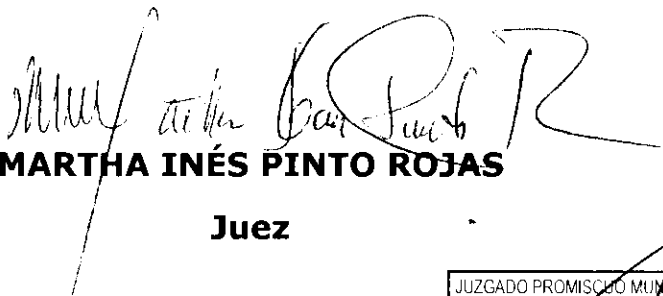


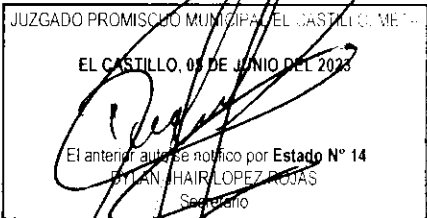
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	FLORENTINO SAZA MURILLO Y OTRO.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2017-00045-00
ASUNTO:	NIEGA SOLICITUD.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el memorial allegado por parte de la apoderada de la parte demandante, verifica el Despacho que se trata de solicitud de medidas cautelares en contra de los demandados en referencia, dicha solicitud será negada por parte del Despacho, pues como ya se informó mediante auto de fecha 28 de mayo de 2023, notificado por estado número 12, el proceso **TERMINÓ POR PAGO TOTAL**, el 03 de mayo de 2019, mediante auto que obra a folio 85 del C.P.

Por tal motivo, no se dará trámite a esta ni a futuras pretensiones que no ataquen el auto de terminación de proceso ya premencionado.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUJICAJEL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	ANGEL MARIA HUERTAS CRUZ.
DEMANDADO:	JOSE DOLORES LÓPEZ Y OTROS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2018-00049-00.
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA AUD. 372.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término del traslado y en firme el auto admisorio de la demanda, en consecuencia, el Despacho debe disponerse a fijar fecha para continuar con las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

PRIMERO: De igual forma y atendiendo el Acuerdo N° PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, por medio del cual se reactivan las diligencias de campo, se fija como fecha próxima para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos **372 y 373** del C.G.P. y diligencia de inspección judicial sobre el bien materia de litigio, para el día **26 de JULIO del 2023**, a la hora de las **8:30 a.m.**

Fijar De oficio se ordena que se practique la misma con intervención de perito, para tales efectos se nombra a la señora **FABIOLA CRUZ SOTO**, auxiliar de la Justicia, comuníquesele el nombramiento y si acepta désele posesión.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que deberán concurrir a la audiencia de forma personal para rendir interrogatorio, su inasistencia les hará acreedores de las sanciones previstas en el artículo 372 No. 4 del C.G.P. Además, se previene, al apoderado de la parte actora y la curadora ad-Litem, en caso que no concurren a la audiencia se les impondrá la sanción señalada en el artículo 372 No. 4 inciso 5 y No. 6 inciso 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCO MUJICAJEL CASTILLO (META)
EL CASTILLO, 05 DE JUNIO DEL 2023
El anterior auto se publicó por Estado N° 14
DYLAN JHARA LÓPEZ ROJAS
Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	ASDRUBAL OSPINA RAMIREZ.
DEMANDADO:	GERMAN RAMIREZ DEVIA Y OTROS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2019-00031-00.
ASUNTO:	RECONOCE APODERADO.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

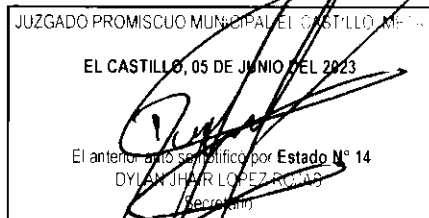
En atención al memorial visible a folio 205 y s.s. del cuaderno principal y reunido como se encuentran los presupuestos del artículo 75 del C.G.P., se reconoce como apoderado judicial del demandado GERMAN RAMIREZ DEVIA, al Dr. STIVEN ALEJANDRO ALONSO CASTRO, en los términos y facultades del poder conferido.

De la misma forma se solicita o requiere por segunda vez a la parte actora para que cumpla lo solicitado en el numeral tercero del auto de fecha doce (12) de abril de la presente anualidad (F. 204 C.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



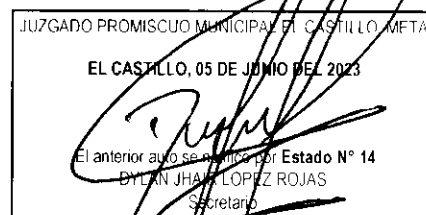
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE:	ALCIRA PULIDO DE GUTIERREZ.
DEMANDADO:	GILBERTO PULIDO MERCHAN.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2019-00099-00.
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Por considerar procedente se accede a lo solicitado por el apoderado del demandado en escrito que antecede (fol. 132), en consecuencia el Despacho convoca nuevamente a las partes para el día **30**, del mes de **AGOSTO** del año en curso, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, razón por la cual, se previene a los sujetos procesales para que concurren a la citada audiencia en la que se verificará el cumplimiento de conciliación, y de ser el caso, se practicarán interrogatorios a las partes, se efectuara el control de legalidad, para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades y asegurar la sentencia de fondo, se fijará el litigio y se decretaran las pruebas solicitadas por las partes, y culminara al fijarse fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento (Art. 373 del C.G.P).

Se advierte a las partes que las pruebas podrán practicarse en la audiencia inicial por lo tanto los testigos deberán estar prestos para tal fin, así mismo, se pone de presente a los extremos procesales que la diligencia se adelantará conforme los lineamientos del art. 7º en concordancia con el inciso 2º del art. 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020 (L. 2213 de 2022), esto es, dando prioridad a los medios tecnológicos para desarrollarla de manera virtual, por lo tanto, con antelación a la fecha estipulada se enviará por parte de la Secretaría a los correos electrónicos de los interesados el enlace de conectividad, así mismo, los apoderados judiciales deberán garantizar por el mismo medio la comparecencia de sus prohijados. Lo anterior, sin perjuicio de que la audiencia se realice y se impongan las sanciones por la inasistencia (Art, 372 del C. G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	ALIRIO PERDOMO QUIMBAYO.
DEMANDADO:	EULICES PERDOMO PORRAS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2020-00039-00.
ASUNTO:	ORDENA CORRER TRASLADO.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención al informe técnico pericial presentado por la señora Fabiola Cruz Soto, perito designada dentro del proceso en referencia, quien fue nombrada en su oficio dentro del auto de fecha 27 de enero de 2023, visibles a folios 138 y s.s., se dispone correr traslado a las partes interesadas por el término de **CINCO (05)** días hábiles para lo pertinente, conforme lo estatuye el artículo 226 y s.s. del Código General del proceso

Por secretaria córrase el correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL CASTILLO META
EL CASTILLO, 05 DE JUNIO DEL 2023
El anterior auto se notificó por Estado N° 14
DYLAN JIMMY LOPEZ ROJAS
Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	EMILSE ORJUELA PEÑALOZA.
DEMANDADO:	HECTOR MANUEL PINZON Y OTROS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00012-00
DECISIÓN:	ORDENA INCLUSIÓN EN EL R.N.E.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Realizada en debida forma publicación según lo ordenado en auto de fecha 28 de mayo de 2021, procédase por secretaria con la inclusión de datos en el Registro Nacional de emplazados, de conformidad con lo previsto en el **artículo 108 del C.G.P.**, lo anterior conforme a los demandados determinados y las personas indeterminadas dentro del proceso en referencia.

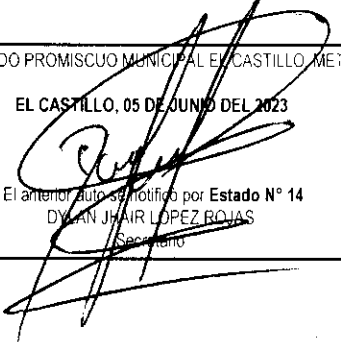
El emplazamiento se entiende surtido **quince (15) días** después de publicada la información en el mentado registro.

Se advierte al emplazado que si transcurrido dicho término no comparece se le designará un **Curador Ad-Litem** con quien se surtirá dicha notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCO MUJICIAL EL CASTILLO META
EL CASTILLO, 05 DE JUNIO DEL 2023

El anterior auto se notificó por Estado N° 14
DYLAN JHAIR LOPEZ ROJAS
Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN INTESADA.
DEMANDANTE:	LUZ ARCELIA PULIDO PABÓN.
CAUSANTE:	FRANCISCO MAYORGA CABALLERO (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00036-00
DECISIÓN:	ORDENA INCLUSIÓN EN EL R.N.E.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Realizada en debida forma publicación según lo ordenado en auto de fecha 20 de agosto de 2021, procédase por secretaria con la inclusión de datos en el Registro Nacional de emplazados, de conformidad con lo previsto en el **artículo 108 del C.G.P.**, lo anterior conforme a los herederos indeterminados y las personas indeterminadas dentro del proceso en referencia.

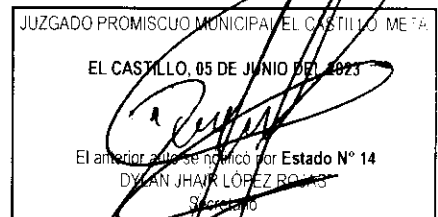
El emplazamiento se entiende surtido **quince (15) días** después de publicada la información en el mentado registro.

Se advierte al emplazado que si transcurrido dicho término no comparece se le designará un **Curador Ad-Litem** con quien se surtirá dicha notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA.
DEMANDANTE:	LUZ ADRIANA ORTIZ BAQUERO.
CAUSANTE:	JAIME BAQUERO MAYORGA (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00045-00
DECISIÓN:	ORDENA INCLUSIÓN EN EL R.N.E.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Realizada en debida forma publicación según lo ordenado en auto de fecha 10 de septiembre de 2021, procédase por secretaria con la inclusión de datos en el Registro Nacional de emplazados, de conformidad con lo previsto en el **artículo 108 del C.G.P.**, lo anterior conforme a los herederos indeterminados y las personas indeterminadas dentro del proceso en referencia.

El emplazamiento se entiende surtido **quince (15) días** después de publicada la información en el mentado registro.

Se advierte al emplazado que si transcurrido dicho término no comparece se le designará un **Curador Ad-Lítem** con quien se surtirá dicha notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

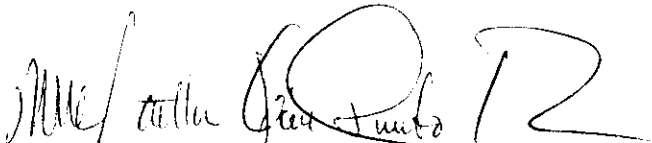
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL EL CASTILLO META
EL CASTILLO, 05 DE JUNIO DEL 2023
El anterior auto es notificado por Estado N° 14
DILAN JHAIR OPEZ ROJAS
Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE:	ARNULFO RODRIGUEZ VALENCIA Y OTROS.
DEMANDADO:	HERNEY ONOVA PEREZ Y OTROS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00052-00.
ASUNTO:	ORDENA CORRER TRASLADO.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

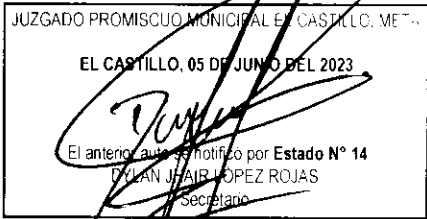
En atención al informe técnico pericial presentado por la señora Fabiola Cruz Soto, perito designada dentro del proceso en referencia, quien fue nombrada en su oficio dentro del auto de fecha 22 de abril de 2022, visibles a folios 155 y s.s., se dispone correr traslado a las partes interesadas por el término de **CINCO (05)** días hábiles para lo pertinente, conforme lo estatuye el artículo 226 y s.s. del Código General del proceso

Por secretaria córrase el correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	HEVER ARMANDO REY MOLANO.
DEMANDADO:	NOHEMI OSORIO DE REY (Q.E.P.D.) Y OTROS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00072-00
DECISIÓN:	ORDENA INCLUSIÓN EN EL R.N.E.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Realizada en debida forma publicación según lo ordenado en auto de fecha 04 de marzo de 2022, procédase por secretaria con la inclusión de datos en el Registro Nacional de emplazados, de conformidad con lo previsto en el **artículo 108 del C.G.P.**, lo anterior conforme a herederos indeterminados de los demandados determinados y las personas indeterminadas dentro del proceso en referencia.

El emplazamiento se entiende surtido **quince (15) días** después de publicada la información en el mentado registro.

Se advierte al emplazado que si transcurrido dicho término no comparece se le designará un **Curador Ad-Lítem** con quien se surtirá dicha notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL CASTILLO (META)
EL CASTILLO, 05 DE JUNIO DEL 2023
El anterior auto se publicó por Estado N° 14
DYLAN JHAYR LOPEZ ROJAS
Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	OFELIA MARIA BAUTISTA RUBIANO.
DEMANDADO:	GONZALO RUBIO JIMENEZ (Q.E.P.D.) Y OTROS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2022-00008-00
DECISIÓN:	ORDENA INCLUSIÓN EN EL R.N.E.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Realizada en debida forma publicación según lo ordenado en auto de fecha 27 de mayo de 2022, procédase por secretaria con la inclusión de datos en el Registro Nacional de emplazados, de conformidad con lo previsto en el **artículo 108 del C.G.P.**, lo anterior conforme al demandado, los herederos indeterminados del demandado y las personas indeterminadas dentro del proceso en referencia.

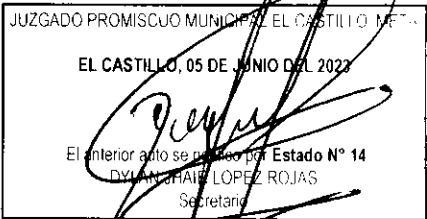
El emplazamiento se entiende surtido **quince (15) días** después de publicada la información en el mentado registro.

Se advierte al emplazado que si transcurrido dicho término no comparece se le designará un **Curador Ad-Litem** con quien se surtirá dicha notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



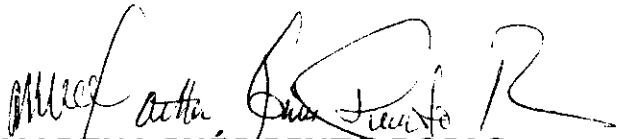
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	LUIS AUGUSTO PULIDO.
DEMANDADO:	CARLOS ALFONSO BENAVIDES MEDINA.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2022-00016-00
DECISIÓN:	ORDENA INCLUSIÓN EN EL R.N.E.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Realizada en debida forma publicación según lo ordenado en auto de fecha 27 de mayo de 2022, procédase por secretaria con la inclusión de datos en el Registro Nacional de emplazados, de conformidad con lo previsto en el **artículo 108 del C.G.P.**, lo anterior conforme a las personas indeterminadas dentro del proceso en referencia.

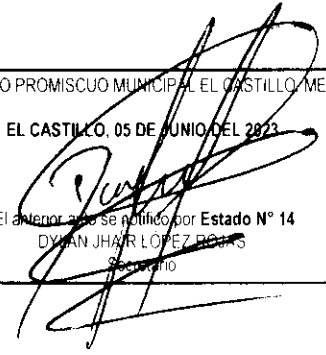
El emplazamiento se entiende surtido **quince (15) días** después de publicada la información en el mentado registro.

Se advierte al emplazado que si transcurrido dicho término no comparece se le designará un **Curador Ad-Litem** con quien se surtirá dicha notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCO MUJICIAL EL CASTILLO META
EL CASTILLO. 05 DE JUNIO DEL 2023

El anterior auto se notifica por Estado N° 14
DYAN JHAR LÓPEZ ROJAS
Secretario

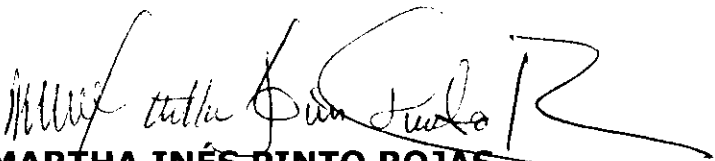
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	NINI JOHANNA MEDINA RAMÍREZ.
DEMANDADO:	MILTON MEDINA PARRA.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2022-00019-00
DECISIÓN:	ORDENA INCLUSIÓN EN EL R.N.E.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Realizada en debida forma publicación según lo ordenado en auto de fecha 27 de mayo de 2022, procédase por secretaria con la inclusión de datos en el Registro Nacional de emplazados, de conformidad con lo previsto en el **artículo 108 del C.G.P.**, lo anterior conforme a las personas indeterminadas dentro del proceso en referencia.

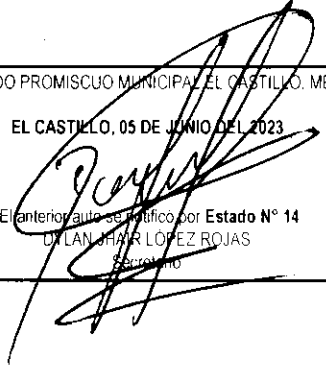
El emplazamiento se entiende surtido **quince (15) días** después de publicada la información en el mentado registro.

Se advierte al emplazado que si transcurrido dicho término no comparece se le designará un **Curador Ad-Litem** con quien se surtirá dicha notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL CASTILLO, META
EL CASTILLO, 05 DE JUNIO DEL 2023

El anterior auto se notifica por Estado N° 14
DYAN JHARR LOPEZ ROJAS
Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	OSCAR SILVA MUÑOZ Y OTRO.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2022-00020-00
ASUNTO:	SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

ASUNTO POR RESOLVER

Corresponde al despacho definir si profiere auto de seguir adelante con la ejecución, atendiendo a contraste del artículo 440 del C.G.P., teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES

La parte demandante presentó solicitud de demanda ejecutiva hipotecaria el día **27 de abril del 2022**.

Posteriormente, el día **13 de mayo de 2022**, este Despacho, libró mandamiento de pago en contra de los señores, **OSCAR SILVA MUÑOZ y BIBIANA STELLA HERNANDEZ**, y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

A los ejecutados se le notificó de forma individual como lo ordena el **artículo 291 del C.G.P.**, el día **11 de abril de 2023**, por la empresa de mensajería **CERTIPOSTAL**, como consta a **folio 220 y s.s. del C.P.**

En igual sentido se realizó la notificación por aviso como lo ordena el **artículo 292 del C.G.P.**, el día **10 de mayo del 2023** por medio de la empresa de mensajería **CERTIPOSTAL**, obrante a **folio 220 y s.s. del C.P.**, del cuaderno principal, quien acredita las notificaciones con las debidas certificaciones.

Los demandados no dieron respuesta en el término establecido, ni interpusieron ningún tipo de excepciones sobre las pretensiones.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 440 del C.G.P., señala en su inciso segundo que, de no proponerse excepciones dentro del lapso otorgado, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso alguno, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere del caso, o **seguir adelante con la ejecución** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la demandada.

Conforme al supuesto factico y normativo señalado en esta providencia, se observa que se cumplen las formalidades del artículo 440 ibidem, ante la postura adoptada por el demandado, quien no propuso excepción alguna, significando la procedencia de seguir adelante con la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO-META** adopta la siguiente:

DECISIÓN:

PRIMERO. - SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en contra de los señores, **OSCAR SILVA MUÑOZ y BIBIANA STELLA HERNANDEZ**, y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en los términos adoptado dentro del mandamiento ejecutivo de pago del día **13 de mayo de 2022**, y corregido por auto de fecha **28 de noviembre de 2022**. (F165 y F174 s.s.).

SEGUNDO. - PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, dese cumplimiento a lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso.

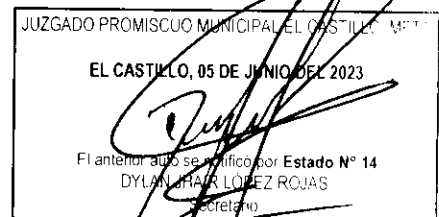
TERCERO. - CONDENAR en costas a los señores, **OSCAR SILVA MUÑOZ y BIBIANA STELLA HERNANDEZ**. Líquidense por secretaría y señálense la suma de \$5.823.000.00= como agencias en derecho.-

CUARTO. - DÉJENSE las constancias en los respectivos libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	YOLANDA ALVARADO LINAREZ.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2022-00029-00
ASUNTO:	SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

ASUNTO POR RESOLVER

Corresponde al despacho definir si profiere auto de seguir adelante con la ejecución, atendiendo a contraste del artículo 440 del C.G.P., teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES

La parte demandante presentó solicitud de demanda ejecutiva singular el día **15 de junio del 2022**.

Posteriormente, el día **01 de julio de 2022**, este Despacho, libró mandamiento de pago en contra de la señora, **YOLANDA ALVARADO LINAREZ**, y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

A la ejecutada se le notificó como lo ordena el **artículo 291 del C.G.P.**, el día **22 de julio de 2022**, conforme a la Ley 2213 de 2022, como consta a **folios 105 y s.s. del C.P.**

La demandada no dio respuesta en el término establecido, ni interpuso ningún tipo de excepciones sobre las pretensiones.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 440 del C.G.P., señala en su inciso segundo que, de no proponerse excepciones dentro del lapso otorgado, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso alguno, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere del caso, o **seguir adelante con la ejecución** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la demandada.

Conforme al supuesto factico y normativo señalado en esta providencia, se observa que se cumplen las formalidades del artículo 440 ibidem, ante la postura adoptada por el demandado, quien no propuso excepción alguna, significando la procedencia de seguir adelante con la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU****NICIPAL DE EL CASTILLO-META** adopta la siguiente:

DECISIÓN:

PRIMERO. - SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en contra de la señora, **YOLANDA ALVARADO LINAREZ**, en los términos adoptado dentro del mandamiento ejecutivo de pago del día **01 de julio de 2022** (F64 y s.s.).

SEGUNDO. - PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, dese cumplimiento a lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso.

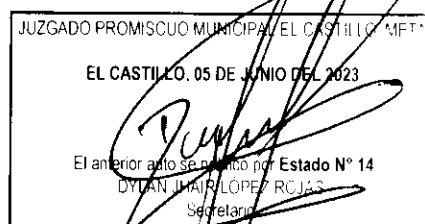
TERCERO. - CONDENAR en costas a la señora **YOLANDA ALVARADO LINAREZ**. Líquidense por secretaría y señálense la suma de \$2.132.500.00=- como agencias en derecho.-

CUARTO. - DÉJENSE las constancias en los respectivos libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



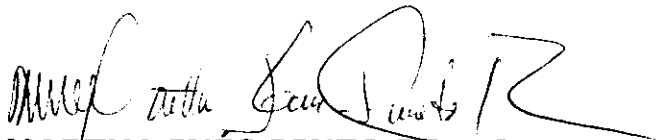
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	ORLANDO CASTRO SASTRE Y OTROS.
DEMANDADO:	HECTOR DE JESUS RESTREPO ALVAREZ (Q.E.P.D.) Y OTROS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2022-00036-00
DECISIÓN:	ORDENA INCLUSIÓN EN EL R.N.E.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Realizada en debida forma publicación según lo ordenado en auto de fecha 21 de octubre de 2022, procédase por secretaria con la inclusión de datos en el Registro Nacional de emplazados, de conformidad con lo previsto en el **artículo 108 del C.G.P.**, lo anterior conforme a herederos indeterminados de Héctor de Jesús Restrepo Álvarez (Q.E.P.D.), Héctor Iván Restrepo Pérez y las personas indeterminadas dentro del proceso en referencia.

El emplazamiento se entiende surtido **quince (15) días** después de publicada la información en el mentado registro.

Se advierte al emplazado que si transcurrido dicho término no comparece se le designará un **Curador Ad-Litem** con quien se surtirá dicha notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL CASTILLO (META)
EL CASTILLO, 05 DE JUNIO DEL 2023

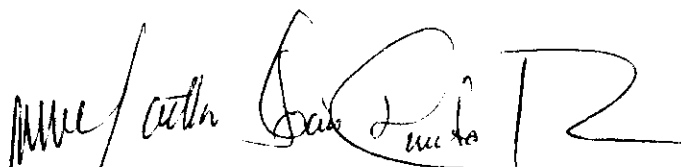
El anterior auto se notifica por Estado N° 14
DYLAN JAIR LOPEZ ROJAS
Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	DESPACHO COMISORIO N° 073
DEMANDANTE:	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
DEMANDADO:	SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2022-00038-00.
ASUNTO:	FIJA NUEVA FECHA PARA SECUESTRO.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Conforme a la resolución N°172 del 25 de abril de 2023, por medio del cual se le concede un permiso especial de usencia por calamidad domestica a la titular del Despacho, y evidenciándose por parte del Juzgado que se contaba con fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro dentro del proceso en referencia, en consecuencia el Despacho dispone fijar nueva fecha para el día **27** del mes **JULIO** del año en curso, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No **232-10762**, ubicado en la vereda **MIRAVALLÉS** de este municipio.

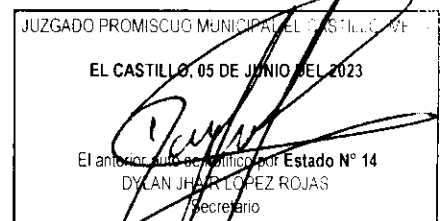
A efectos de adelantar la citada diligencia, se ordena oficiar al Comandante de Policía de esta localidad y al Comando del batallón de Ingenieros de combate No 7º, para solicitar su acompañamiento y que garantice la seguridad de quienes asisten a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	LUIS JOSE ALMEIDA PINZÓN.
DEMANDADO:	SIGIFREDO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.).
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2022-00039-00
DECISIÓN:	ORDENA INCLUSIÓN EN EL R.N.E.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

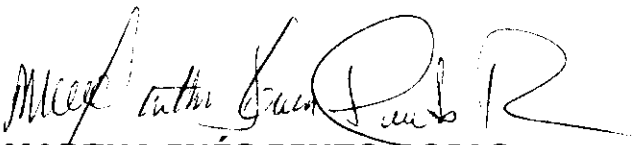
Realizada en debida forma publicación según lo ordenado en auto de fecha 28 de octubre de 2022, procédase por secretaria con la inclusión de datos en el Registro Nacional de emplazados, de conformidad con lo previsto en el **artículo 108 del C.G.P.**, lo anterior conforme a herederos indeterminados de Sigifredo Rodríguez (Q.E.P.D.) y las personas indeterminadas dentro del proceso en referencia.

De la misma forma se ordena la integración de la valla en el R.N.E., valla ubicada en el predio objeto de Litis.

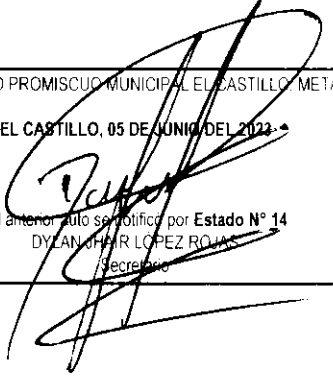
El emplazamiento se entiende surtido **quince (15) días** después de publicada la información en el mentado registro.

Se advierte al emplazado que si transcurrido dicho término no comparece se le designará un **Curador Ad-Litem** con quien se surtirá dicha notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL CASTILLO META
EL CASTILLO, 05 DE JUNIO DEL 2023.

El anterior auto se notifica por Estado N° 14
DYLAN OMAR LÓPEZ ROJAS
Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	MARIA YANETH SUAREZ MUR.
DEMANDADO:	ELSA SUAREZ Y OTROS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2022-00047-00
DECISIÓN:	ORDENA INCLUSIÓN EN EL R.N.E.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Realizada en debida forma publicación según lo ordenado en auto de fecha 21 de octubre de 2022, procédase por secretaria con la inclusión de datos en el Registro Nacional de emplazados, de conformidad con lo previsto en el **artículo 108 del C.G.P.**, lo anterior conforme a herederos indeterminados de Demetrio Suarez (Q.E.P.D.) y las personas indeterminadas dentro del proceso en referencia.

De la misma forma se ordena la integración de la valla en el R.N.E., valla ubicada en el predio objeto de Litis.

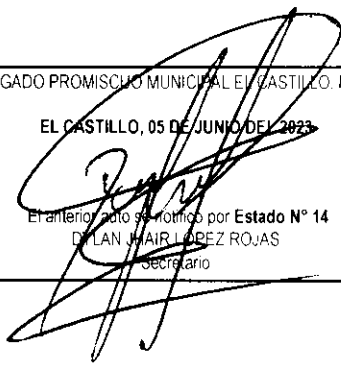
El emplazamiento se entiende surtido **quince (15) días** después de publicada la información en el mentado registro.

Se advierte al emplazado que si transcurrido dicho término no comparece se le designará un **Curador Ad-Litem** con quien se surtirá dicha notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL CASTILLO, META
EL CASTILLO, 05 DE JUNIO DEL 2023

El anterior auto se ratificó por Estado N° 14
DE JUAN JAIRO LÓPEZ ROJAS
Secretario

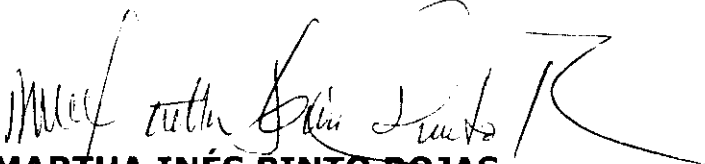
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN INTESADA.
DEMANDANTE:	YEIMMY RAQUEL OCHOA BOCANEGRA.
CAUSANTE:	SIMON OCHOA GÓMEZ (Q.E.P.D.).
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2022-00066-00
DECISIÓN:	ORDENA INCLUSIÓN EN EL R.N.E.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Realizada en debida forma publicación según lo ordenado en auto de fecha 15 de diciembre de 2022, procédase por secretaria con la inclusión de datos en el Registro Nacional de emplazados, de conformidad con lo previsto en el **artículo 108 del C.G.P.**, lo anterior conforme a los herederos indeterminados y las personas indeterminadas dentro del proceso en referencia.

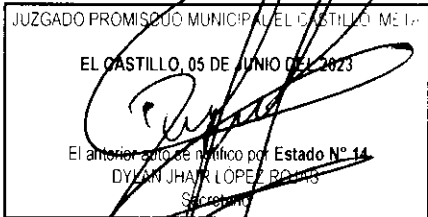
El emplazamiento se entiende surtido **quince (15) días** después de publicada la información en el mentado registro.

Se advierte al emplazado que si transcurrido dicho término no comparece se le designará un **Curador Ad-Lítem** con quien se surtirá dicha notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA.
DEMANDANTE:	ELIDA PULIDO ARROYAVE.
CAUSANTE:	JUBYED ALEXANDER AVILA BAQUERO (Q.E.P.D.).
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2022-00065-00
DECISIÓN:	ORDENA INCLUSIÓN EN EL R.N.E.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Realizada en debida forma publicación según lo ordenado en auto de fecha 15 de diciembre de 2022, procédase por secretaria con la inclusión de datos en el Registro Nacional de emplazados, de conformidad con lo previsto en el **artículo 108 del C.G.P.**, lo anterior conforme a los herederos indeterminados y las personas indeterminadas dentro del proceso en referencia.

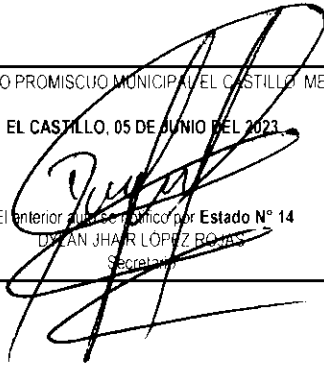
El emplazamiento se entiende surtido **quince (15) días** después de publicada la información en el mentado registro.

Se advierte al emplazado que si transcurrido dicho término no comparece se le designará un **Curador Ad-Litem** con quien se surtirá dicha notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL CASTILLO META
EL CASTILLO, 05 DE JUNIO DEL 2023

El anterior auto se comunicó por Estado N° 14
DEYAN JHAIR LÓPEZ ROJAS
Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	EDIER ARLEY CASTAÑEDA HERRAN.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2023-00001-00
ASUNTO:	DECRETA NUEVA DIRECCION ORDENA NOTIFICAR.
FECHA:	DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el memorial allegado por parte de la apoderada de la parte demandante, verifica que aporta nueva dirección de notificación, para poder llevar a cabo dicha labora en contra del demandando.

Verifica el Despacho que se llevó a cabo la labor contemplada en el articulo 291d el C. G. del P., labora que no fue efectiva, por tal motivo, se ordena cumplir con la notificación a la nueva dirección, la cual es la **CARRERA 5 W # 71 - 37 BG 59 de Bucaramanga - Santander.**

De dicho cometido, anexar copias de cumplimiento si es efectiva, de lo contrario se deberá continuar como lo prevé el código con su respectivo emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

